



**“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

Asunto: Proposición con punto de acuerdo que exhorta a las delegaciones de PROFEPA, SEMARNAT Y COFEPRIS, así como a la ASEA Y SERNAPAM para que de conformidad a sus atribuciones tomen medidas inmediatas con relación a las afectaciones medio ambientales y de salud derivadas de un basurero toxico que sufren habitantes de la ranchería Benito Juárez de Jalpa de Méndez.

Villahermosa, Tabasco, 24 de octubre de 2017

**DIP. JOSE ALFONSO MOLLINEDO ZURITA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 33, fracción II, y 36, fracciones I y XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 4 fracción XI, 22, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo publicada en el suplemento D, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7648, de fecha 23 de diciembre de 2015; y 72, fracción II del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, en nuestro carácter de diputados de la **Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México**, presentamos ante esta Soberanía para su análisis, discusión y aprobación en su caso, un punto de acuerdo al tenor de las siguientes consideraciones:



CONSIDERANDO

PRIMERO.- Los Tribunales del Poder Judicial de la Federación han venido reiterando en diversos criterios, que conforme a los artículos 1o., párrafo tercero y 4o., párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos deriva que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos, el derecho de toda persona a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

SEGUNDO.- De esta forma, una interpretación progresiva de las obligaciones anteriores, en especial las de protección y garantía del medio ambiente, tenemos el principio de precaución que rige en esa rama del derecho previsto. Así las cosas, en el punto 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de la Conferencia de las Naciones Unidas, encontramos además una aplicación práctica de dicho derecho en el ámbito internacional.

TERCERO.- El Partido Verde Ecologista de México es una organización comprometida con el respeto por todas las manifestaciones de la vida, la protección del medio ambiente y la contención del deterioro ecológico, cuya acción política se orienta a la promoción de un desarrollo sustentable que permita a los seres humanos vivir en una sociedad justa, libre y en armonía con la naturaleza.

CUARTO.- La ranchería Benito Juárez se localiza en el municipio de Jalpa de Méndez en el estado de Tabasco. Cuenta con una población aproximada de 5 mil habitantes, los cuales en su mayoría se dedican a la agricultura y a la ganadería; también cuentan para el consumo personal con animales de traspatio y árboles frutales.

QUINTO.- Un numeroso grupo de habitantes de dicha localidad, acudieron a quienes hoy suscriben para manifestar una problemática que definitivamente debe ser atendida no solo desde la óptica medio ambiental, si no también bajo las



implicaciones que derivan ya en la salud de los habitantes. Los habitantes señalan que a principios del año 2012 se instaló en la ranchería, el Centro de Manejo Integral de Residuos del Corporativo INASA para iniciar sus actividades de tratamiento de lodos de perforación sin consultar e informar previamente a los habitantes de la comunidad sobre las actividades que dicha empresa realizaría. Así mismo, exhiben documento del Comité de Derechos Humanos A.C. que señala que, mediante el proyecto denominado “Construcción y Operación de Co-procesamiento y Celdas de Tratamiento de Suelos y materiales Manejo Integral de Residuos (CMIR)”, Corporativo INASA presento el día 19 de diciembre de 2013 la manifestación de impacto ambiental ante la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), misma que le resolvió positivamente el día 9 de abril de 2014 mediante el oficio No. S.G.P.A./DGIRA/ DG 03350 al registro con clave 27TA2013I0017.

Dicho proyecto consiste en la instalación, operación y mantenimiento de una planta para el tratamiento de suelos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos con una capacidad anual de tratamiento de 12 mil toneladas.

Superficie total del predio es de 249 mil 021.49 m², de las cuales:

- Para el desarrollo del proyecto se utilizarán 10 mil m²,
- Empleando 3 mil 500 m² para construcción de celdas de almacenamiento temporal y área de co-procesamiento (recuperación y secado de lodos),
- 3 mil 500 m² para las celdas de tratamiento de suelos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos;
- Así como 3 mil m² para el acopio y co-procesamiento de combustible alterno.

Esta realizará 3 tipos de procesos:

- Tratamiento de “biorremediación para suelos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos”.
- Tratamiento de “Oxidación química para suelos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos”.
- Tratamiento de Co-procesamiento mediante el secado (recuperación de



líquido libre-hidrocarburo) a través de un secador vertical.

Infraestructura a instalar:

- Celda de recepción y almacenamiento temporal, la cual será de concreto con doble recubrimiento.
- 3 celdas de terracería de tratamiento mediante las tecnologías de oxidación química y biorremediación.
- Para el área de co-procesamiento mediante el secado vertical se realizará en terreno natural compactado seguido de capa de gravilla como sello mecánico.
- En área de acopio y co-procesamiento de combustible alterno tendrá piso de concreto y pendiente de 2% con muros de contención, en caso de derrame, los cuales estarán conectados a canaletas de fosas de retención.

Residuos a tratar en el CMIR:

- Suelos y subsuelos contaminados con hidrocarburos.
- Lodos sedimentados en tanques de almacenamiento de hidrocarburos.
- Lodos de separadores API contaminados con hidrocarburos.
- Lodos de trampas de grasas y aceites contaminados con hidrocarburos.
- Lodos de presas de terracería contaminados con hidrocarburos.
- Lodos sedimentados en cárcamos contaminados con hidrocarburos.
- Suelos contaminados provenientes de emergencias o pasivos ambientales o en áreas contaminadas con hidrocarburos.

SEXTO. - Ahora bien, desde la instalación, operación y mantenimiento de la planta para el tratamiento de suelos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos con una capacidad anual de tratamiento de 12 mil toneladas se han manifestado una serie de afectaciones medio ambiental y de salud, siendo las siguientes las principales:



Mediante el diagnóstico de salud emitido por el Centro de Salud de la Secretaría de Salud del estado de Tabasco, jurisdicción sanitaria No. 10, Jalpa de Méndez CSC1NB Benito Juárez 2da, que cuenta con un registro del periodo agosto de 2014 a julio de 2015, indica haber realizado un análisis acerca de las principales patologías que demandan más consultas entre los habitantes, agrupadas de la siguiente manera:

- Infecciones respiratorias agudas.
- Infecciones de vías urinarias.
- Infecciones intestinales por otros organismos y las mal definidas.
- Conjuntivitis.
- Enfermedades de la piel.
- Otitis media aguda.
- Otras infecciones intestinales debidas a protozoarios.
- Desnutrición leve.
- Síndrome febril.
- Enfermedades cardiovasculares.

El informe señala que más del 65 por ciento de las consultas diarias, son debido a las causas antes mencionadas, por lo que este tipo de patologías pueden aparecer como resultado de haber estado expuestos a un agente contaminantes durante un tiempo prolongado.

En el mismo informe se señala que “las poblaciones más pobres no poseen la capacidad de protegerse contra la contaminación por no tener acceso a un sistema sanitario adecuado o a medicinas”.



El día 11 de marzo de 2015 habitantes de la comunidad presentaron ante la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental una denuncia de hechos, por las posibles violaciones a la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco y por las afectaciones económicas a la población, entre las cuales señalan:

- Lluvia acida.
- Cultivos con afectaciones consistentes en amarillamiento y quema de sus hojas.
- Merma en la producción de cacao, pastizales, plátanos y árboles frutales.
- Animales de traspatio enfermos por comer frutos contaminados¹.

SEPTIMO. - En ese mismo orden de ideas, son diversas las dependencias que tienen injerencia directa en esta problemática y que a su vez, tienen la obligación legal de tomar cartas en el asunto, lo que se ha precisado páginas atrás, y de las cuales, es evidente que jamás se han realizado en el Estado de Tabasco.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de esta honorable Soberanía el siguiente

¹ Informe del Comité De Derechos Humanos de Tabasco CDEHUTAB A.C.



PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - El Congreso del Estado exhorta respetuosamente a las delegaciones de PROFEPA, SEMARNAT Y COFEPRIS, así como a la ASEA (Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente) Y SERNAPAM para que de conformidad a sus atribuciones tomen medidas inmediatas con relación a las afectaciones medio ambientales y de salud derivadas del basurero toxico, que sufren habitantes de la ranchería Benito Juárez de Jalpa de Méndez.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Se instruye al Secretario General, realice los trámites necesarios, para llevar a cabo el cumplimiento del presente acuerdo en su caso.

ATENTAMENTE

Amor, Justicia y Libertad

Diputado Federico Madrazo Rojas

Coordinador de la Fracción PVEM

Diputado José Manuel Lizárraga Pérez

Vice Coordinador de la Fracción PVEM